

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00397
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	EDSON GERARDO BARAHONA HOYOS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA DE NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES

Encontrándose el proceso al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponde, se advierte que la entidad demandada formuló excepción perentoria de caducidad, sin que respecto a la misma se hubiese corrido el traslado del mismo conforme a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, se dispone:

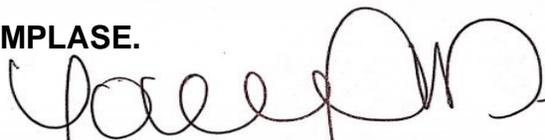
- **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, para que **se pronuncie sobre los medios exceptivos propuestos por la entidad demandada.**

De otra parte, para efectos de resolver la citada excepción se hace necesario requerir a la entidad demandada **MINISTERIO DE DEFENSA DE NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, con el fin de que se sirva allegar con destino a este juzgado certificación en la que conste **la fecha exacta en la que se comunicó y ejecutó el retiro definitivo del servicio del demandante, es decir, cuando se materializó la decisión contenida en la Resolución N°1816 del 28 de marzo de 2019.**

INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado

Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **020** de fecha **14-05-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00397